

RESOLUCIÓN No. 03750

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1466 de 24 de Mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015 modificada por la resolución 2659 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, mediante el radicado No. **2017ER156059 del 14 de agosto de 2017**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de solicitar el permiso de vertimientos, para verter a la red de Alcantarillado, para el predio ubicado en la CALLE 59 NO. 18 - 22 SUR, con CHIP AAA0022AMKL, de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio No. **2017EE214689 del 29 de octubre de 2017**, requirió al señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, para que en un término de UN (01) MES, complementara la información del permiso de vertimiento solicitado, dicho requerimiento fue notificado el día 03 de noviembre de 2017

Que el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, mediante el radicado No. **2017ER241590 del 29 de noviembre de 2017**,

Página 1 de 26



RESOLUCIÓN No. 03750

solicitó prórroga al requerimiento No. **2017EE214689 del 29 de octubre de 2017**, para de esa manera poder completar la información solicitada para continuar con el permiso de vertimientos.

Que el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, mediante el radicado No. **2017ER246735 del 05 de diciembre de 2017**, dio respuesta al requerimiento No. **2017EE214689 del 29 de octubre de 2017**, allegando la información; para continuar con el trámite administrativo de permiso de vertimientos.

Que el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 hoy 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social tratándose de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando actué mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, el día 18 de julio de 2017.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, expedido por LEASING BANCOLOMBIA S.A., de día 27 de marzo de 2017.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, cuyo titular es LEASING BANCOLOMBIA S.A.; sobre la matrícula inmobiliaria No. 50S-91658 de 26 de Julio de 2017.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifica el origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

RESOLUCIÓN No. 03750

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por autoridad competente, Secretaría Distrital de Planeación, referencia No. 1-2017-35449 de 24 de julio de 2017
19. Evaluación ambiental del Vertimiento (NO APLICA)
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. (NO APLICA)
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 3783601 de 25 de julio de 2017, de la Secretaría Distrital de Ambiente, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$1.541.095,00).

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 05353 de 05 de octubre de 2018**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, para el predio ubicado en la CALLE 59 NO. 18 - 22 SUR de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día **08 de octubre de 2018**, al Señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000

Que el mencionado Auto, fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 22 de noviembre de 2018.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo procedió a evaluar los **Radicados Nos. 2017ER156059 del 14 de agosto de 2017 y 2017ER246735 del 05 de diciembre de 2017**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 14413 de 08 de noviembre de 2018**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 06067 de 26 de noviembre de 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 09 de octubre de 2017, al predio ubicado en la CALLE 59 NO. 18 - 22 SUR con CHIP AAA0022AMKL, de

Página 3 de 26

RESOLUCIÓN No. 03750

la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, donde se ubica el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, con el fin de evaluar los **Radicados Nos. 2017ER156059 del 14 de agosto de 2017 y 2017ER246735 del 05 de diciembre de 2017** consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 14413 de 08 de noviembre de 2018**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos presentada por RODRIGO LOZADA JARA para el establecimiento comercial CURTIEMBRES LOZAMORA mediante los radicados 2017ER156059 del 14/08/2017 y 2017ER246735 del 05/12/2017, acogidos por el Auto No. 05353 del 05/10/2018 por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental. Asimismo, acatando las obligaciones del Comité de Verificación de Cumplimiento del fallo de la Sentencia del Río Bogotá, con expediente No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, del 28 de marzo de 2014, decidida por el Consejo de Estado, en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera.

(…)

4.3.1 Permiso de vertimientos (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPL E
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005).	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos diligenciado y firmado, con la información para el establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 18 - 22 y propiedad de Rodrigo Lozada Jara.	CUMPL E
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Se presenta la documentación para tramitar permiso de vertimientos para el establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22, propiedad del señor RODRIGO LOZADA JARA identificado con C.C. 93.363.390.	CUMPL E
Poder debidamente otorgado, cuando	La solicitud es realizada por el señor RODRIGO LOZADA JARA, propietario del establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, por lo que no es necesario presentar poder.	NO APLICA



RESOLUCIÓN No. 03750

se actúe mediante un apoderado.										
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se remite el certificado de existencia para el establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA del 18 de julio de 2017, con el cual se evidencia que la empresa se encuentra matriculada mediante el N° 00861860 del 7 de abril de 1998.	CUMPL E								
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante es mero tenedor	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se allega fotocopia de una autorización firmada por KATHERIN SANCHEZ MEDINA en nombre y representación del titular del dominio BANCOLOMBIA S.A. y un anexo de autorización, no obstante lo anterior, los documentos remitidos no son originales.	INCUMPLE								
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se presenta el certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados para el predio ocupado por el establecimiento, con matrícula 50S-91658 del 26 de julio de 2017. En el mismo se encontró que el dueño actual de los predios es LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Lo anterior fue corroborado en la Ventanilla Única de la Construcción.	CUMPL E								
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Se indica que CURTIEMBRES LOZAMORA se ubica en Bogotá, en la UPZ 65 Tunjuelito, barrio San Benito, en el predio con nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 18 - 22, dedicada a la actividad productiva de Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles (código CIU 1511).	CUMPL E								
Costo del proyecto, obra o actividad.	En el formulario de solicitud de permiso de vertimientos presentado mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017, se informa que el costo del proyecto es de setecientos setenta y ocho millones de pesos M/Cte (\$ 778.000.000). Además, en el mismo radicado anexa la determinación de los costos del proyecto, donde se detallan los costos de inversión, operación y desmantelamiento, en este documento consta que los costos de operación corresponden al valor indicado.	CUMPL E								
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	Mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario informa que la fuente de abastecimiento es la red de acueducto (Empresa de Agua, Aseo y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP). Durante la visita de evaluación se verificó la cuenta interna utilizada, encontrando:	CUMPL E								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Dirección</th> <th>Consumo (m³)</th> <th>Periodo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Dirección	Consumo (m ³)	Periodo					
Cuenta	Dirección	Consumo (m ³)	Periodo							



RESOLUCIÓN No. 03750

	11570902	CL 59 SUR 18 - 22	13	Jun- Ago/2018		
	Mediante la visita de evaluación el usuario informó que cuenta con un tanque para el almacenamiento de agua lluvia con capacidad de 48 m ³ . Lo anterior, es coherente con lo registrado en las memorias técnicas del rad. 2017ER246735 del 05/12/2017.					
Características de las actividades que generan el vertimiento.	Mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 informó que realiza los procesos de ribera y curtido de pieles. Posteriormente, con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario informa que solo realiza las actividades de curtido, recurtido y teñido de pieles, para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017. No obstante, en las memorias técnicas del documento hace referencia al proceso de pelambre (ribera) y al manejo separado de aguas ácidas y alcalinas con trampas de grasas independientes, por lo que se presume que podría estar realizando ambas actividades.					INCUMPLE
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Por medio del radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario remitió planos de su actividad. Posteriormente allega nuevos planos mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017. Durante la visita técnica de evaluación el día 09/10/2018 se realizó la verificación de los planos presentados, encontrando que no son consistentes con respecto a las conexiones, unidades instaladas y a las memorias técnicas remitidas. Lo anterior debido a que, el tanque de precipitación de cromo no se encontraba instalado, las unidades de tratamiento primario no se encontraban con las conexiones referidas, incluyendo la del pintadero, que se encontraba conectada al presedimentador bajo el bombo 1. Dentro de los planos remitidos se observa la caja de inspección externa.					INCUMPLE
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario informa que la fuente receptora es la red de alcantarillado (Empresa de Agua, Aseo y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP). Mediante visita de evaluación se verificó esta información.					CUMPLE
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Esta información se diligenció en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017. En este se indicó que el caudal de descarga es de 0,1606 l/s. Este dato es consistente con la información consignada en la caracterización.					CUMPLE
Frecuencia de la descarga	La frecuencia de descarga es de 8 días/mes de acuerdo a los datos reportados en el Formulario Único Nacional de Solicitud					CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03750

expresada en días por mes.	de Permiso de Vertimientos mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017. La información de la frecuencia de descarga es acorde con lo informado durante la visita técnica del día 9 de octubre.	
Tiempo de la descarga en horas por día.	El tiempo de descarga reportado en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos es de 5 horas, presentado con el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017. La información de la frecuencia de descarga no es acorde con la caracterización real del vertimiento ni con lo informado al momento de la visita técnica realizada el día 9 de octubre, la cual reporta como 2 h/día.	INCUMPLE
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	El usuario informa que la descarga se realiza de manera intermitente por lotes (Batch).	CUMPLE
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p>El usuario radica una caracterización real de los vertimientos generados por su actividad mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017.</p> <p>Para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017 con el cual se indicó que, <u>debía presentar dos caracterizaciones</u> debido a que sus procesos productivos generan aguas residuales alcalinas y básicas, con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario indicó que no presenta una caracterización de los procesos de ribera en razón a que no los realiza, sin embargo, en las memorias técnicas presentadas con dicho radicado, indica en Ingeniería conceptual que "la PTARI es una planta de depuración para PELAMBRE (...)", en la descripción de la unidad de tratamiento fisicoquímico hace referencia a que se neutralizará el pH de "ambas corrientes", especificando que estas son la <u>ácida y la básica</u>, en aspectos técnicos, indica que "se debe tener en cuenta que <u>la empresa realiza procesos de pelambre y curtido</u>, los cuales generan aguas residuales básicas y ácidas respectivamente" y hace referencia a que cuenta con trampas de grasas independientes para cada proceso. De igual modo, en las condiciones de implementación de insumos, proporciona información relacionada al proceso de pelambre. Por los motivos anteriormente señalados, se encuentra que el usuario presuntamente genera ARND de las actividades de pelambre y se determina, que no da cumplimiento al requerimiento al no haber presentado la caracterización solicitada para dicho proceso.</p> <p>De acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4.3.2.1 del presente concepto técnico, la caracterización real</p>	INCUMPLE



RESOLUCIÓN No. 03750

	<p>presentada para los procesos ácidos con el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 631 con rigor subsidiario de la resolución 3957 para todos los parámetros presentados. El laboratorio SGI SAS se encontraba acreditado. En el informe indica que subcontrato el parámetro nitratos, no obstante, no allega cadenas de custodia ni se informa el laboratorio responsable de la medición, por lo que no se puede evidenciar que este parámetro se encuentre acreditado.</p>	
<p>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p>	<p>Por medio del radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario presentó una descripción del sistema de tratamiento en la que señaló que realiza las etapas de pelambre, desengale, curtido y recurtido, teñido y engrase de pieles. Allegó las funciones y/o características de los tratamientos y condiciones de implementación, insumos, así como la mención de la implementación de tecnologías limpias. Sin embargo, no se encontró en el documento el funcionamiento de la PTAR junto con las dimensiones, capacidad y caudal de las unidades, ni la descripción del equipo de flotación relacionado en el documento y, además, no se indicó la dosificación, reactivos, cantidad, tiempos ni las condiciones de eficiencia de cada unidad de tratamiento. En consecuencia, se solicitó remitir aclaraciones mediante el oficio 2017EE214689 del 29/10/2017.</p> <p>Posteriormente, el usuario allega con radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, el informe técnico con las funciones y/o características de los tratamientos y condiciones de implementación, así como las medidas y capacidad de las unidades del sistema de tratamiento. Este documento no se encuentra completo dado que no se describieron todas las unidades de tratamiento (falta el filtro de carbón activado), además de lo anterior, en su contenido presenta de forma reiterativa información relacionada con el proceso de pelambre, el cual no es consistente con la información señalada en las primeras páginas del radicado.</p> <p>Esta información fue verificada durante la visita técnica de evaluación realizada el 09/10/2018 determinando que no es consistente con lo observado y descrito en el numeral 4.2 del presente concepto técnico.</p>	<p>INCUMPLE</p>
<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se remite el concepto de uso de suelo, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación el día 24 de julio de 2017, para el predio ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 – 22, en el que se indica que el uso de curtido y recurtido de cueros se permite en el sector normativo</p>	<p>CUMPLE</p>



RESOLUCIÓN No. 03750

Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	En el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se anexa constancia de pago por concepto de Evaluación de permiso de vertimientos No. 3783601 para el predio ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22 por un millón quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco pesos M/CTE (\$1.541.095), el cual fue cancelado el 25/07/2017 a nombre de CURTIEMBRES LOZAMORA con identificación No. 93.363.390-3.	CUMPL E
---	--	------------

4.3.2 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.3.2.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN RADICADO 2017ER156059 del 14/08/2017

- Datos Metodológicos de la Caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	USUARIO CURTIEMBRES LOZAMORA
	Fecha de la caracterización	28/10/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	S.G.I. S.A.S.
	Laboratorio responsable del análisis	S.G.I. S.A.S.
	Laboratorio(s) subcontratado(s)	No informa ni remite cadenas de custodia.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Nitrato.
	Horario del muestreo	10:00 am – 12:00 m
	Duración del muestreo	Dos (2) horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	15 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa



RESOLUCIÓN No. 03750

	Reporte del origen de la descarga	<i>Sistema de Tratamiento</i>
	Origen de la descarga	<i>Proceso productivo</i>
	Tipo de descarga	<i>Continuo*</i>
	Tiempo de descarga (h/día)	<i>2 horas/día</i>
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	<i>Diario*</i>
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	<i>Red de Alcantarillado Publico</i>
	Nombre de la fuente receptora	<i>Colector CI 59 Sur</i>
	Tramo	<i>Tramo IV</i>
	Cuenca	<i>Tunjuelo</i>
Evaluación del caudal vertido	Caudal Mínimo Reportado (L/s)	<i>0,1292</i>
	Caudal Promedio Reportado (L/s)	<i>0,1606</i>
	Caudal Máximo Reportado (L/s)	<i>0,1873</i>

* Según el reporte de campo diligenciado en el formato que se anexa al informe de laboratorio.

RESULTADOS MEDIDOS POR EL LABORATORIO CONOSER LTDA DEL A.R.N.D. DE AUTOSPA A.S. (sic)

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				



RESOLUCIÓN No. 03750

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Temperatura	°C	30*	16,0	Cumple
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,60	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1500*	344	Cumple
Demanda Bioquímica Oxígeno (DBO₅)	mg/L O ₂	800*	275	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	600*	<10	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	90	14,72	Cumple
Fenoles	mg/L	0,2**	<0,03	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	10*	0,17	Cumple
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	8,46	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos			<0,0007	
1-Metilnaftaleno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,0007	Presenta
2-Metilnaftaleno			<0,0008	
Acenafteno			<0,0007	



RESOLUCIÓN No. 03750

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Acenaftileno			<0,0007	
Antraceno			<0,0008	
Benzo(a)antraceno			<0,0008	
Benzo(a)pireno			<0,0007	
Benzo(b)fluoranteno			<0,0007	
Benzo(g,h,i)perileno			<0,0009	
Benzo(k)fluoranteno			0,0016	
Criceno			<0,0008	
Dibenzo(a,h)antraceno			<0,0008	
Fenantreno			<0,0008	
Fluoranteno			<0,0008	
Fluoreno			<0,0008	
Naftaleno			<0,0008	
Pireno			<0,0009	
Indeno(1.2.3.c.d)pireno				
BTEX				
Benceno,			<0,05	
Tolueno,	mg/L	Análisis y Reporte	<0,05	Presenta
Etilbenceno			<0,05	
m-Xileno;			<0,1	



RESOLUCIÓN No. 03750

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
p Xileno			<0,1	
o-Xileno			<0,05	
Compuestos Orgánicos Halogenados				
Cloroformo	mg/L	Análisis y Reporte	<0,05	Presenta
Bromodiclorometano			<0,05	
Dibromoclorometano			<0,05	
Bromoformo			<0,05	
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,2	Presenta
Ortofosfatos (P-PO₄³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,2	Presenta
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO₃-)	mg/L	Análisis y Reporte	0,91	Presenta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃)	mg/L	Análisis y Reporte	7,86	Presenta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	8,99	Presenta
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	3000	11,93	Cumple



RESOLUCIÓN No. 03750

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Sulfatos (SO₄²⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	252,56	Presenta
Sulfuros (S²⁻)	mg/L	3	<2	Cumple
Metales y Metaloides				
Cromo (Cr)	mg/L	1*	<0,04	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	7,21	Presenta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	12,20	Presenta
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	21,59	Presenta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	26,99	Presenta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda:	m ⁻¹	Análisis y Reporte	6,40	Presenta
436 nm			6,00	
525 nm			2,40	
620 nm				

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

** Concentración Resolución 3957 del 2009. De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 00679 del 27 de junio de 2016, "...en aras de realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre

RESOLUCIÓN No. 03750

el recurso hídrico y el suelo, y en aplicación de principio de precaución requerirá al usuario el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros que puedan afectar red de calidad hídrica de Bogotá... los usuarios que en desarrollo de su industria realicen actividades de FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL, CURTIDO Y ADOBO DE PIELES, tendrán que dar cumplimiento a los límites máximos de los parámetros de la Resolución 631 de 2015. y el parámetro de fenoles establecido en Resolución 3957 de 2009..."

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 13 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957/ 2009

Una vez evaluados los resultados del análisis de la muestra tomada el día 28/10//2016, realizado por el laboratorio SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS Ltda. (S.G.I. Ltda.), se encontró que los parámetros cumplen los valores máximos permitidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y a la Resolución 3957 de 2009, régimen subsidiario.

El laboratorio S.G.I. SAS. fue el encargado del muestreo y análisis de los parámetros pH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, Fenoles Totales, SAAM, TPH, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, BTEX, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitrógeno Amoniaco, Nitrógeno Total, Cloruro, Sulfato, Sulfuro, Cromo, Acidez, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, para lo cual se encuentra acreditado mediante la Resolución de acreditación inicial No. 0242 del 9 de marzo de 2012. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en la documentación presentada por el usuario.

Ahora bien, aunque SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS Ltda. (S.G.I. Ltda.), se encargó de la toma de muestras el parámetro nitratos, fue analizado por un laboratorio subcontratado, el cual no se informa en el documento ni tampoco se remiten las cadenas de custodia, por lo cual no fue posible verificar que el mismo contara con acreditación para este parámetro a la fecha del análisis.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>La sociedad denominada CURTIEMBRES LOZAMORA con NIT 93.363.390-3, representada legalmente por el señor RODRIGO LOZADA JARA (CC 93.363.390), ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 17 - 15 (chip AAA0022AMKL) de la localidad de Tunjuelito,</p>	

RESOLUCIÓN No. 03750

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO

genera aguas residuales no domésticas provenientes de las actividades de desescalado, curtido y teñido de pieles, además de estos, de acuerdo con las memorias técnicas presentadas se presume que realiza actividades de pelambre, las cuales son tratadas por medio en sistemas de tipo preliminar, primario y terciario, posterior a lo cual realiza la descarga de ARnD a la red de alcantarillado de la ciudad, en las coordenadas planas de origen Bogotá:

Punto	Coord. X (Este)	Coord. Y (Norte)	Fuente receptora
ARnD Tratadas	93690,85	96277,02	Alcantarillado - Colector CI 59 Sur

El establecimiento es objeto del trámite de Registro de Vertimientos en cumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 y el Concepto Jurídico 133 de 2010. Revisado en el expediente SDA-05-2001-586, se verificó que el usuario cuenta con el respectivo Registro No. 00152 del 2013.

Teniendo en cuenta que el usuario pretende realizar vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, es sujeto a permiso de vertimientos, conforme a los establecido en el Decreto 1076 de 2015 en el Capítulo 3 "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", sección 5 "De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento" establece:

"Artículo 2.2.3.3.5.1. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que es necesario hacer la aclaración de la actual suspensión del párrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, el cual señala que "se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público", lo anterior teniendo en cuenta que mediante el Auto 567 con fecha 13 de octubre de 2011, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera admitió la demanda de nulidad interpuesta por el Distrito Capital de Bogotá en contra del Párrafo 1 del Artículo 41 Decreto 3930 de 2010 y que de acuerdo al Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría se concluyó lo siguiente:

"... la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario a las fuentes hídricas y al suelo y mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión que hace referencia el Auto 567 del 13 de octubre de 2011, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público..."

Que dicho lo anterior, y dada la excepción contemplada en el numeral 3 del artículo 3.1.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 de 2015, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, aún no ha sido objeto de derogatoria por parte del precitado Decreto, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 03750

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p><i>“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. - Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art.3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:</i></p> <p><i>(...) 3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica (...).”</i></p> <p><i>El establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA con NIT 93.363.390-3, cuyo Propietario es el señor RODRIGO LOZADA JARA identificado con cedula de ciudadanía 93.363.390, ubicado en la nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 18 - 22 (AAA0022AMKL), localidad de Tunjuelito, pretende generar Aguas Residuales no Domésticas, provenientes de los procesos de desencalado, curtido, recurtido y teñido de pieles y presuntamente también de pelambre, por los motivos expuestos en el numeral 4.4 del presente concepto, para lo cual cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por procesos preliminares (presedimentadores, rejillas, dos trampas de grasas, sedimentadores y tanque de homogenización), primarios (coagulación, floculación, sedimentación y precipitación de cromo) y terciarios (sistema de oxidación avanzada y filtro de carbón activado). El usuario cuenta con caja de inspección para el aforo y toma de muestras. Las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público.</i></p> <p><i>El usuario realizó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado inicial 2017ER156059 del 14/08/2017, y complementó la información mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, acogidos con el Auto de inicio de trámite administrativo ambiental No. 05353 del 05/10/2018.</i></p> <p><i>Con relación a la información allegada en los radicados de la solicitud de permiso de vertimientos, evaluada en el numeral 4.3.1 del presente Concepto Técnico, se concluye que el usuario incumple los siguientes requisitos en la solicitud evaluada (numerales de la norma, Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2.):</i></p> <p><i>4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante es mero tenedor: Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se allega fotocopia de una autorización firmada por KATHERIN SANCHEZ MEDINA en nombre y representación del titular del dominio BANCOLOMBIA S.A., con un documento anexo para soportar que dicha persona actúe en nombre del banco, no obstante lo anterior, los documentos remitidos no son originales y por tal motivo, no se puede constatar su validez.</i></p> <p><i>9. Características de las actividades que generan el vertimiento: De acuerdo con lo requerido con el oficio 2017EE214689 del 29/10/2017, debía aclarar si realiza el proceso de pelambre. Si bien mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 informa que no lo realiza, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico, en las memorias técnicas del</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 03750

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p>documento hace referencia al proceso de pelambre y al manejo de las aguas básicas o alcalinas asociadas con este, por lo que el usuario no da certeza sobre si realiza o no este proceso, presumiéndose que al encontrarse en el documento puede realizarlo.</p> <p>10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo o al suelo: Los planos fueron verificados y evaluados al momento de la visita, encontrando que las conexiones y unidades instaladas en la planta de tratamiento no corresponden con estos. En el numeral 4.3.1 del presente concepto se detalla que esto se debe varias unidades no se encontraban instaladas y/o no presentaban las conexiones referidas en los planos.</p> <p>14. Tiempo de la descarga en horas por día: El usuario reporta dos tiempos de descarga diferentes en el documento, dado que en el formulario indicó que este es de 5 horas, pero según la caracterización del vertimiento, así como lo informado durante la visita esta es de 2 horas.</p> <p>16. Caracterización actual del vertimiento o estado final previsto: De acuerdo con el requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017, el usuario debía presentar dos caracterizaciones debido a que, de acuerdo con los documentos presentados, sus procesos productivos generan aguas residuales alcalinas y básicas. El usuario presentó solo una caracterización, evaluada en el numeral 4.3.2 y que da cumplimiento con los valores máximos permisibles de la norma, sin embargo, debía remitir un informe de monitoreo para los procesos de pelambre que de acuerdo con las memorias técnicas allegadas con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 realiza en el establecimiento.</p> <p>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica: Habiéndose realizado una verificación de la información allegada con el radicado inicial, mediante el requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017 se solicitó aclarar si realiza las actividades de pelambre y remitir la descripción de dicho proceso en caso de proceder. Con el primer folio del radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, el usuario especifica que las aguas residuales generadas en CURTIEMBRES LOZAMORA se generan de los procesos operativos de curtido, recurtido y teñido de pieles, lo cual no es consistente con las memorias técnicas, en las que señala que realiza el proceso de pelambre, como se indicó en el numeral 4.3.1.</p> <p>Con respecto a las unidades del sistema de tratamiento, en las memorias presentadas describe que consisten en trampas de grasas separadas para aguas ácidas y básicas, un tanque de tratamiento fisicoquímico, un tanque para teñido, un tanque de flotación, un tanque de amortiguación y un reactor Ultra Violeta (UV). Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y la evaluación de los planos remitidos, se encontró que no remitió información al respecto del filtro de carbón activado que se tiene previsto, que se modificaron los procesos de tratamiento a realizar, determinando que actualmente cuenta con dos tanques fisicoquímicos, que no cuenta con un sistema de flotación, que el tanque de precipitación de cromo no se encuentra instalado ni presenta las conexiones respectivas y que la conducción de las aguas clarificadas de los procesos de coagulación y floculación, está conectada a la conducción de salida del reactor UV, por lo cual, no garantiza que el ARND pase por todos los tratamientos, dado que, técnicamente podría realizar un bypass de este último mediante la manipulación de las válvulas.</p>	

RESOLUCIÓN No. 03750

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<i>En concordancia con lo expuesto, <u>no se considera viable</u> técnicamente otorgar el permiso de vertimientos, teniendo en cuenta la información remitida por la sociedad CURTIEMBRES LOZAMORA identificada con NIT 93.363.390-3, cuyo Propietario es el señor RODRIGO LOZADA JARA, la cual fue presentada con el radicado inicial No. 2017ER156059 del 14/08/2017 y complementada con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, para las aguas residuales generadas en procesos de pelambre, desencalado, curtido, recurtido y teñido de pieles generadas por el establecimiento ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22 (Nomenclatura Actual).</i>	

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de

RESOLUCIÓN No. 03750

habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector

RESOLUCIÓN No. 03750

Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...). (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001- 03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

4. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en

RESOLUCIÓN No. 03750

los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el Concepto Técnico No. **14413 de 08 de noviembre de 2018**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000.

Que en el numeral **4.3.1.** del **Concepto Técnico No. 14413 de 08 de noviembre de 2018**, se estudió los requisitos del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; sobre el específico *“Características de las actividades que generan el vertimiento.”*; se determinó que *“Mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 informó que realiza los procesos de ribera y curtido de pieles. Posteriormente, con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario informa que solo realiza las actividades de curtido, recurtido y teñido de pieles, para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017. No obstante, en las memorias técnicas del documento hace referencia al proceso de pelambre (ribera) y al manejo separado de aguas ácidas y alcalinas con trampas de grasas independientes, por lo que se presume que podría estar realizando ambas actividades.”*

Que igualmente, en el numeral antes enunciado, se analizó el requisito *“Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.”*; en el cual de acuerdo con la información radicada se pudo evidenciar que *“Por medio del radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario remitió planos de su actividad. Posteriormente allega nuevos planos mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017. Durante la visita técnica de evaluación el día 09/10/2018 se realizó la verificación de los planos presentados, encontrando que no son consistentes con respecto a las conexiones, unidades instaladas y a las memorias técnicas remitidas. Lo anterior debido a que, el tanque de precipitación de cromo no se encontraba instalado, las unidades de tratamiento primario no se encontraban con las conexiones referidas, incluyendo la del pintadero, que se encontraba conectada al presedimentador bajo el bombo 1. Dentro de los planos remitidos se observa la caja de inspección externa.”*

Que, en referencia al requisito *“Tiempo de la descarga en horas por día.”*, se observó incumplimiento toda vez que *“El tiempo de descarga reportado en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos es de 5 horas, presentado con el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017. La información de la frecuencia de descarga no es acorde con la caracterización real del vertimiento ni con lo informado al momento de la visita técnica realizada el día 9 de octubre, la cual reporta como 2 h/día.”*

Que en el mismo numeral aquí analizado del **Concepto Técnico No. 14413 de 08 de noviembre de 2018**; finalmente en relación con *“Ubicación, descripción de la operación del*

Página 22 de 26

RESOLUCIÓN No. 03750

sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.”, se observó mediante la visita técnica realizada el día **09 de octubre de 2018**; en consonancia con la información radicada con la solicitud de permiso de vertimientos, que “*Por medio del radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario presentó una descripción del sistema de tratamiento en la que señaló que realiza las etapas de pelambre, desencale, curtido y recurtido, teñido y engrase de pieles. Allegó las funciones y/o características de los tratamientos y condiciones de implementación, insumos, así como la mención de la implementación de tecnologías limpias. Sin embargo, no se encontró en el documento el funcionamiento de la PTAR junto con las dimensiones, capacidad y caudal de las unidades, ni la descripción del equipo de flotación relacionado en el documento y, además, no se indicó la dosificación, reactivos, cantidad, tiempos ni las condiciones de eficiencia de cada unidad de tratamiento. En consecuencia, se solicitó remitir aclaraciones mediante el oficio 2017EE214689 del 29/10/2017. Posteriormente, el usuario allega con radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, el informe técnico con las funciones y/o características de los tratamientos y condiciones de implementación, así como las medidas y capacidad de las unidades del sistema de tratamiento. Este documento no se encuentra completo dado que no se describieron todas las unidades de tratamiento (falta el filtro de carbón activado), además de lo anterior, en su contenido presenta de forma reiterativa información relacionada con el proceso de pelambre, el cual no es consistente con la información señalada en las primeras páginas del radicado. Esta información fue verificada durante la visita técnica de evaluación realizada el 09/10/2018 determinando que no es consistente con lo observado y descrito en el numeral 4.2 del presente concepto técnico*”

Que en el numeral **4.3.2** del Concepto Técnico No. **14413 de 08 de noviembre de 2018**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en los artículos 13 y 16 de la resolución 631 de 2015, determinándose que “*Para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017 con el cual se indicó que, debía presentar dos caracterizaciones debido a que sus procesos productivos generan aguas residuales alcalinas y básicas, con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario indicó que no presenta una caracterización de los procesos de ribera en razón a que no los realiza, sin embargo, en las memorias técnicas presentadas con dicho radicado, indica en Ingeniería conceptual que “la PTARI es una planta de depuración para PELAMBRE (...)”, en la descripción de la unidad de tratamiento fisicoquímico hace referencia a que se neutralizará el pH de “ambas corrientes”, especificando que estas son la ácida y la básica, en aspectos técnicos, indica que “se debe tener en cuenta que la empresa realiza procesos de pelambre y curtido, los cuales generan aguas residuales básicas y ácidas respectivamente” y hace referencia a que cuenta con trampas de grasas independientes para cada proceso. De igual modo, en las condiciones de implementación de insumos, proporciona información relacionada al proceso de pelambre. Por los motivos anteriormente señalados, se encuentra que el usuario presuntamente genera ARND de las actividades de pelambre y se determina, que no da cumplimiento al requerimiento al no haber presentado la caracterización solicitada para dicho proceso.”*

Por lo anterior, de acuerdo a lo expuesto en el mencionado Concepto Técnico No. **14413 de 08 de noviembre de 2018**, este despacho considera procedente **NEGAR PERMISO VERTIMIENTOS**, dado que si bien la información se presentó formalmente ante esta entidad, la misma no cumplió con las condiciones y/o características técnicas necesarias para la aprobación del permiso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015; la

RESOLUCIÓN No. 03750

Resolución 631 de 2015 aplicada en rigor subsidiario con la Resolución 3957 de 2009; para que conforme con el desarrollo de la actividad comercial; el usuario cumpla la normatividad ambiental.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, se procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1466 de 2018 modificada por resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, la secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *"expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo"*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante los **Radicados Nos. 2017ER156059 del 14 de agosto de 2017 y 2017ER246735 del 05 de diciembre de 2017** presentados por el señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, para el predio ubicado en la CALLE 59 NO. 18 - 22 SUR; coordenadas X - 93690,85 y Y- 96277,02 y CHIP AAA0022AMKL de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución

RESOLUCIÓN No. 03750

ARTICULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No. 14413 de 08 de noviembre de 2018, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El incumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y/o de Resolución 3957 de 2009 así como del Decreto 1076 de 2015 (o aquellas normas que las modifique o sustituya) dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

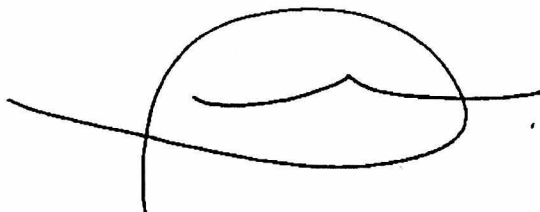
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al señor **RODRIGO LOZADA JARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.363.390, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRES LOZAMORAS** identificado con matrícula mercantil No. 1032957 de 16 de agosto de 2000, en la CALLE 59 NO. 18 - 22 SUR, de Bogotá D.C

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2018



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ
MENDEZ

C.C: 1019061107 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20180565 DE 2018
FECHA
EJECUCION:

26/11/2018

Revisó:

Página 25 de 26



RESOLUCIÓN No. 03750

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/11/2018
FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180808 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/11/2018
Aprobó:								
FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180808 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/11/2018
Firmó:								
DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/11/2018

Expediente: SDA-05-2001-586
 Persona Natural: Rodrigo Lozada Jara
 Establecimiento de Comercio: Curtiembres Lozamoros
 Predios: CALLE 59 NO. 18 - 22 SUR
 Proyectó: Laura Catalina Gutiérrez Méndez
 Revisó: Frank Javier Márquez Arrieta
 Segunda Revisión: Raisia Stella Guzmán Lázaro
 Acto: Resolución que niega permiso de vertimientos
 Cuenca: Tunjuelo
 Localidad: Tunjuelito

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 de NOV de 2018 () días del mes de
 del año (20), se notifica personalmente el
 contenido de Resolución 3750-18 al señor (a)
Rodrigo Lozada Jara en su calidad
 de _____

identificada (a) con Cedula de Ciudadanía No. 93363390 de
Coello Talma T.P. No. _____ del C.S.J.
 quien fue informado que contra esta decisión podrá proponer Recurso de
 Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)
 días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Rodrigo Lozada
 Dirección Calle E 59 # 18-22 sur
 Teléfono (s): 7696408 3124471984
Adriana Méndez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2018IE261461 Proc #: 4246616 Fecha: 08-11-2018
Tercero: CURTIEMBRES LOZAMORAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Concepto Técnico

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

Concepto Técnico No. 14413, 08 de noviembre del 2018

ASUNTO:	Vertimientos		Evaluación
SECTOR:	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles. Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.		
CIU:	1511 Sección C CIU REV 4 AC 7730 Sección N CIU REV 4 AC		
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO
	Radicado	2017ER156059	14/08/2017
	Radicado	2017ER246735	05/12/2017
QUEJA:	NO		
ESTABLECIMIENTO:	Usuario: RODRIGO LOZADA JARA Razón comercial: CURTIEMBRES LOZAMORA (Sede única)		
EXPEDIENTE:	SDA-05-2001-586		
NIT:	93.363.390-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	Rodrigo Lozada Jara	C.C o C.E.:	93.363.390
DIRECCIÓN:	Calle 59 Sur No. 18 - 22 (Nomenclatura Actual)		
BARRIO:	753 – San Benito	TELEFONO:	2793582
LOCALIDAD:	6 – TUNJUELITO	CUENCA:	Tunjuelo
UPZ:	62 – TUNJUELITO	Subcuenca:	---
CHIP Predio:	AAA0022AMKL	Dirección CHIP:	CL 59 SUR 18 - 22
Uso del suelo:	Área Industrial		
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Cuerpo hídrico afectado:	No aplica
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico:	No aplica
VIABILIDAD TECNICA PARA OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS			NO
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			SI

1. OBJETIVO

Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos presentada por **RODRIGO LOZADA JARA** para el establecimiento comercial **CURTIEMBRES LOZAMORA** mediante los radicados 2017ER156059 del 14/08/2017 y 2017ER246735 del 05/12/2017, acogidos por el Auto No. 05353 del 05/10/2018 por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental. Asimismo, acatando las obligaciones del Comité de Verificación de Cumplimiento del fallo de la Sentencia del Río Bogotá, con expediente No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, del 28 de marzo de 2014, decidida por el Consejo de Estado, en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera.

Página 1 de 25

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



2. ANTECEDENTES

El presente concepto se emite con base en la revisión de los antecedentes de CURTIEMBRES LOZAMORA que reposan en el expediente SDA-05-2001-586, así como las bases de datos de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo y en el sistema de información FOREST.

DOCUMENTOS			DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	156059	14/08/17	El usuario remite documentos para iniciar trámite de solicitud de permiso de vertimientos.	Acoge Auto No. 05353 del 05/10/2018 Evaluado en el presente Concepto Técnico
Oficio	214689	29/10/17	Se solicita presentar características de los vertimientos, caracterización presuntiva, planos y memorias técnicas.	El usuario radicó respuesta mediante radicado 2017ER246735 del 5/12/17
Radicado	241590	29/11/17	El usuario realizó una solicitud de prórroga.	Se respondió con el oficio 05355 del 2018 y posteriormente acoge la Res. 3028 de 2018
Radicado	246735	5/12/17	El usuario da respuesta al requerimiento 2017EE214689, allegando lo solicitado.	Acoge Auto No. 05353 del 05/10/2018 Evaluado en el presente Concepto Técnico
Oficio	05355	12/01/18	Se considera viable otorgar un plazo de 1 mes adicional para dar respuesta al requerimiento.	Recibido el 18 de enero de 2018.
Resolución	660	09/03/18	"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite administrativo ambiental"	El usuario presentó recurso de reposición con el radicado 2018ER213988 del 12/09/2018. Resuelve Res. 3028 de 2018.
Radicado	213988	12/09/18	Por el cual el usuario interpone un recurso de reposición contra la Res. 660 de 2018.	Resuelto mediante la Resolución 3028 del 27/09/18 en favor del usuario.
Resolución	02964	21/09/18	"Por medio de la cual se imponen medidas preventivas de suspensión de actividades en el sector industrial del barrio San Benito y se adoptan otras determinaciones"	Comunicada y materializada el día 27 de septiembre mediante la imposición de un sello a la fachada del predio
Resolución	3028	27/09/18	"Por el cual se resuelve un recurso de reposición"	Se dio inicio al trámite mediante el auto No. 05353 del 05/10/2018.
Auto	05353	05/10/18	Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental.	Notificación: 08/10/2018 Ejecutoria: 09/10/2018

3. OBSERVACIONES GENERALES

3.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato y/o Resolución	Consumo m3/mes
	Consumo EAB-ESP	11570902	7,5
	OTROS: Agua Lluvia	Tanque de almacenamiento	48
	TOTAL		55,5
	Consumo estimado de agua (m3 / unidad de producto)		0,055



CAPACIDAD INSTALADA	Número de empleados	10	Tamaño empresa	Pequeña
	Días de trabajo (Semana / Mes)	6 / 24		
	Horas de funcionamiento al Día	8	Turnos	1
	Unidades de producción y/o servicios por mes	1.000 pieles/mes		
	Materias primas o Insumos	Sulfato de cromo, ácido fórmico, ácido sulfúrico, descalcantes orgánicos, anilinas, recurtientes.		
	Equipos	3 bombos de procesos húmedos, 1 bombo de paleteo, motobomba sumergible, equipos para el pintado y toggly.		
¿Cuenta con Departamento de Gestión Ambiental DGA?				NO

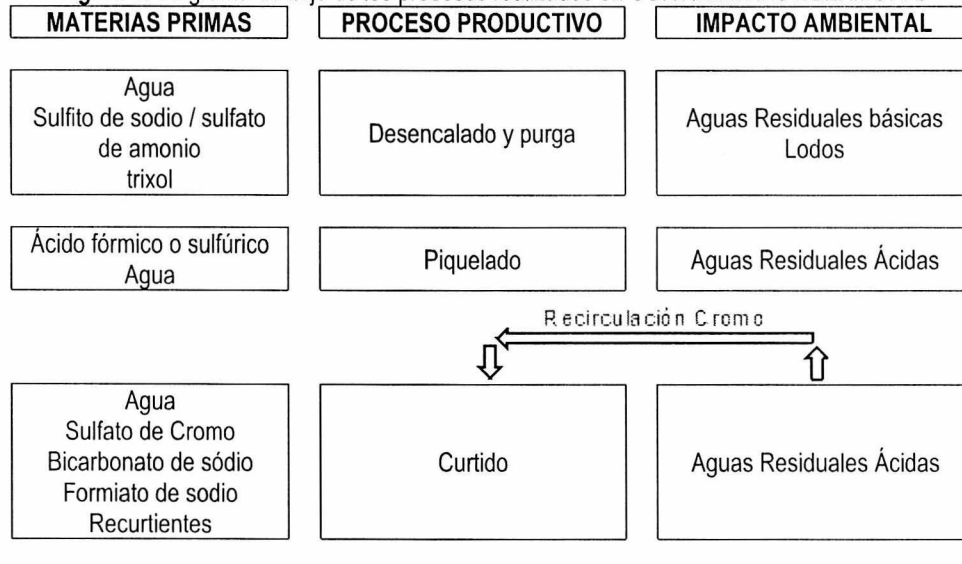
3.2 VISITA TECNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	9 de octubre de 2018		
	Persona que atendió la visita	Simón Merchán	C.C.:	1.024.541.284
	Cargo de la persona que atiende la visita	Asesor Ambiental		

3.3 DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS

En la **Figura 1**, se presenta el diagrama de procesos asociados al establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, describiendo los aspectos ambientales derivados de cada etapa de producción, así como las materias primas e insumos utilizados.

Figura 1. Diagrama de flujo de los procesos realizados en CURTIEMBRES LOZAMORA.



Cuero Azul	Rebajado	---
Pigmentos y Ceras	Lavado, Teñido - Recurtido y Engrase	Aguas Residuales con colorantes
Cuero recurtido	Secado y Estirado	---

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de vertimientos	Requiere registro de vertimientos		Si
	Cuenta con registro de vertimientos		Si
	No. de Registro		00152 del 2013
Permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos		Si
	Cuenta con permiso de vertimientos		En evaluación
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:			1
Tipo de vertimiento			No doméstico
Duración de la Descarga (hr/día):	5	Frecuencia de la Descarga (días/mes):	8
Actividades que generan vertimientos de interés sanitario o ambiental		Desencale, curtido y teñido de pieles	
Tipo de receptor del vertimiento		Red de alcantarillado Calle 59 Sur	
Coordenadas de ubicación del punto de descarga	Punto	Coord. X	Coord. Y
	ARnD	93690,85	96277,02
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua	Recirculación		SI
	Lavado a presión		NO
	Uso de aguas lluvias		SI
	Otros sistemas de ahorro		NO
Cuenta con separación de redes		SI	
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	SI	Ubicación de la caja de aforo	Externa
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS (Equipos instalados en el establecimiento)			
Preliminar	Pre-sedimentadores, rejillas, trampa de grasas, tanque de neutralización.		
Primario	Coagulación, floculación, sedimentación.		
Terciario	Sistema de oxidación avanzada.		
Otros*	Tanque de precipitación de cromo* y Filtro de carbón activado*		

* Los cuales no se encontraban instalados y/o en capacidad de operar durante la visita.

4.2 OBSERVACIONES DE LA VISITA TECNICA

El día 09/10/2018 se realizó visita técnica de evaluación al establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, cuyo Propietario es el señor RODRIGO LOZADA JARA, ubicado en la localidad de Tunjuelito, barrio San Benito. El



usuario pretende desarrollar actividades de desecale, curtido y teñido de pieles, las cuales generan ARND en el predio ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22 con CHIP AAA0022AMKL (Fotos 1 y 2).

Al momento de la visita, se verificó que el predio consta de tres niveles. En el primero se tiene la infraestructura para los procesos húmedos, las unidades de tratamiento preliminar y primarias (foto 11), en el segundo no se generan aguas residuales y en el tercer piso, desarrolla las actividades de pintado de pieles y acabados, en las cuales se generan ARnD por el lavado de manos y elementos impregnados de pintura (foto 26). Se identificó que, en el segundo piso se encuentra el área administrativa y realiza procesos en seco tales como paleteo y estirado, para lo cual cuenta con un bombo (seco) y una toggly (foto 25).

El proceso productivo de la empresa para la transformación de pieles se realiza en tres bombos que se encuentran en el primer nivel (foto 3). Al momento de la visita el usuario indicó que en los bombos 1 y 2 desarrolla las actividades de teñido y engrase, mientras que el bombo 3 es empleado para los procesos de desecale y curtido. De igual modo, se observó que la tubería del área de pintado en el tercer piso baja junto al presedimentador del bombo 1, donde el usuario informa se descargan estas aguas, por lo que tendrían el mismo tratamiento que las de teñido y engrase. Se aclara que, el punto de unión de esta tubería con el presedimentador no pudo ser verificada, dado que no se observa la entrada de la misma, así mismo, esta fue una modificación realizada de manera posterior a la presentación de la solicitud, ya que en los planos se encuentra que la descarga de estas aguas daba a uno de los tanques de tratamiento primario.

De acuerdo con lo observado al momento de la visita, debajo de cada uno de los bombos se encuentra un presedimentador, donde se descarga en primer lugar el agua que ha sido empleada en los procesos productivos. Para el caso del ARnD de teñido y engrase (bombos 1-2), esta se conduce a través de cárcamos hacia una primera trampa de grasas, por su parte, los procesos de curtido y desecale desarrollados en el bombo No. 3 conduce por cárcamos hasta una caja donde se mezclan las ARnD (fotos 9 y 10). Luego, las ARnD combinadas pasan a una segunda trampa de grasas (foto 13), que cuenta con dos compartimientos, tras lo cual se conducen a dos sedimentadores ubicados en secuencia, del último de estos, se envía el agua al tanque de homogenización por medio de motobombas, donde se filtra el agua con una lona (foto 6) y concluye el tratamiento preliminar y da paso al tratamiento primario. Es preciso señalar que estas unidades se encontraron totalmente saturadas de ARnD al momento de la visita, adicionalmente, para el proceso de curtido el usuario informó que realiza la recirculación de las aguas con cromo, sin embargo, el tanque dispuesto para tal fin y las conexiones correspondientes, no se encontraban instaladas el día 9 de octubre.

El tratamiento primario consiste en la adición de coagulantes y floculantes para la remoción de lodos por sedimentación, y para ello, cuenta con dos tanques fisicoquímicos (fotos 17 y 19) que se emplearían de forma alternada. Cabe aclarar que, de acuerdo con lo informado por el usuario solo uno de estos se encontraba en condiciones de operar y que, los procesos realizados en estos presentan modificaciones con respecto a los documentos allegados. Posteriormente, el agua clarificada se conduce hacia el reactor UV, el cual tiene un tanque de amortiguación anexo con el cual realiza recirculación del ARnD. En este punto, se evidenció que la entrada y la salida este proceso se encuentran con la misma conexión y su flujo se manipula a través de dos válvulas, en razón de lo cual, se determinó que permite realizar un *bypass* del tratamiento, puesto que, si se cierra la de entrada al reactor y se abre la de salida, el agua pasa directamente al filtro de carbón (Foto 22). Se

Página 5 de 25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 1. Fachada del predio ubicado en Calle 59 Sur # 18-22.

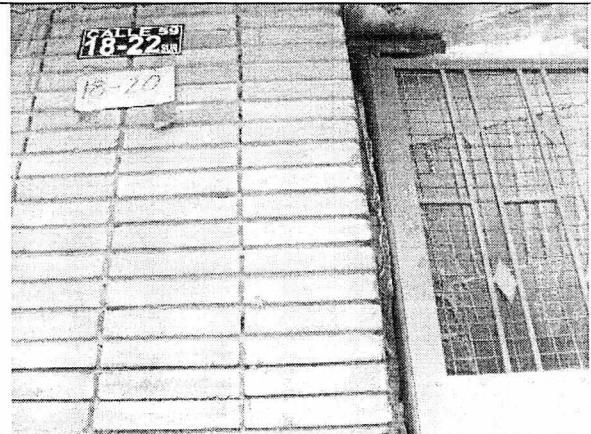


Foto 2. Nomenclatura del predio CL 59 18 -22 Sur

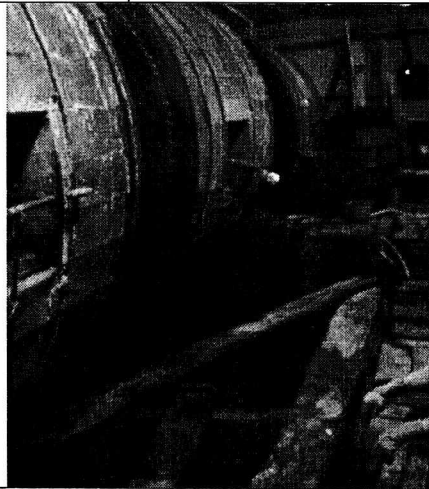
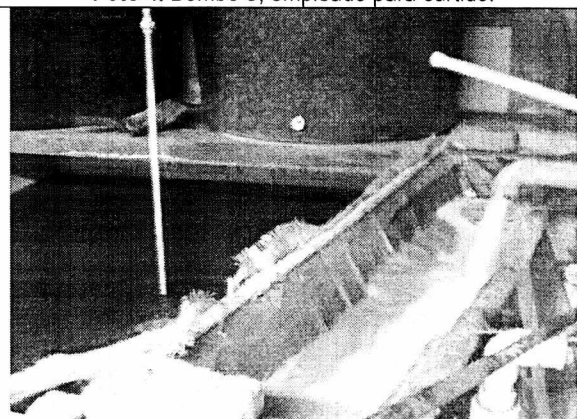
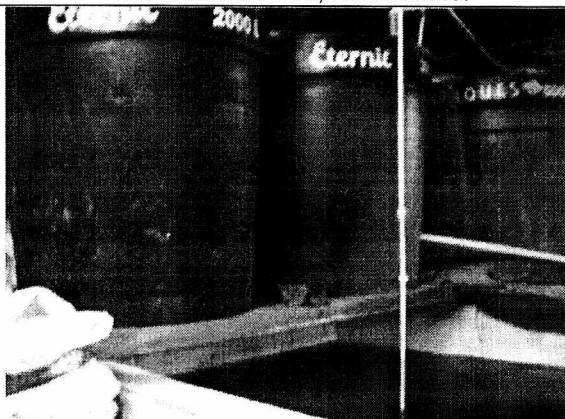


Foto 3. Bombos 1 a 3, zona húmeda.



Foto 4. Bombo 3, empleado para curtido.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Foto 5. Tanque de homogenización y precipitación de cromo .



Foto 6. Lona de filtración en tanque homogenización.



Foto 7. Presedimentador y cárcamo de curtido.

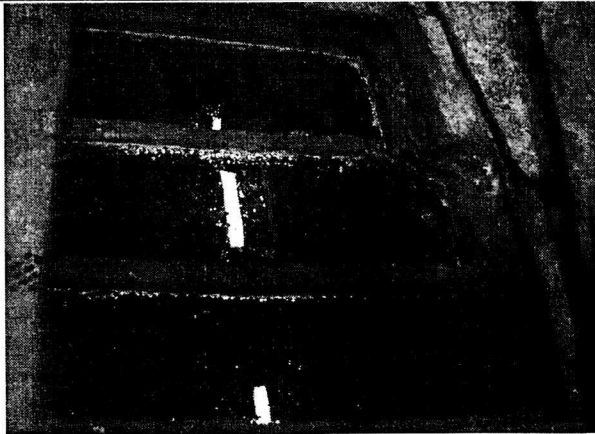


Foto 8. Cárcamos conectados a zona de lodos.

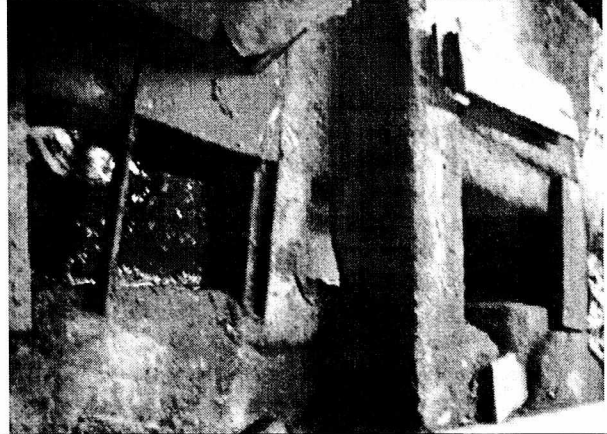


Foto 9. Trampa de grasas bombos 1 y 2.



Foto 10. Caja de mezcla de las ARnD de los procesos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Foto 11. Vista general de las unidades preliminares.

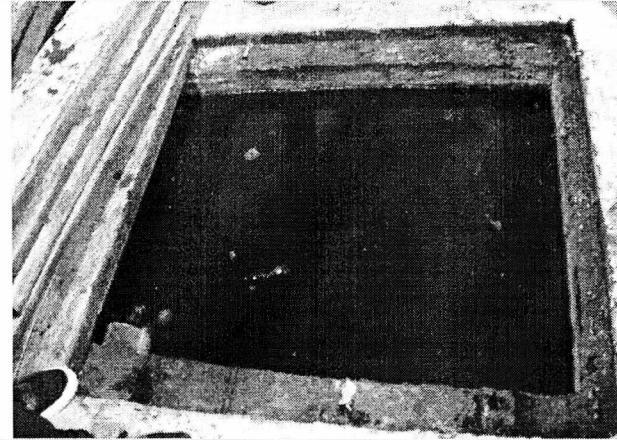


Foto 12. Entrada a la segunda trampa de grasas.



Foto 13. Trapa de grasas de las aguas combinadas.



Foto 14. Cárcamo y tanque sedimentador saturados de ARND.



Foto 15. Interior unidad sedimentadora y bombeo de ARND.

Foto 16. Zona de recolección de lodos de los tratamientos..

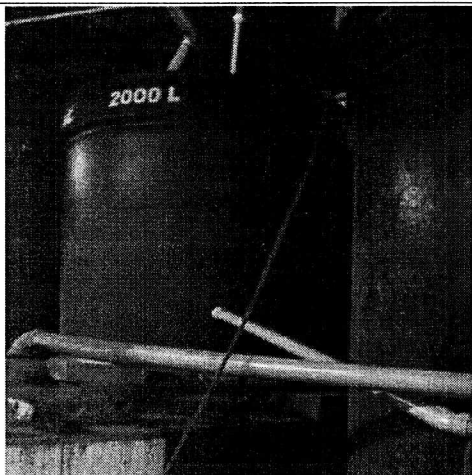


Foto 17. Tanque fisicoquímico 2, fuera de operación.

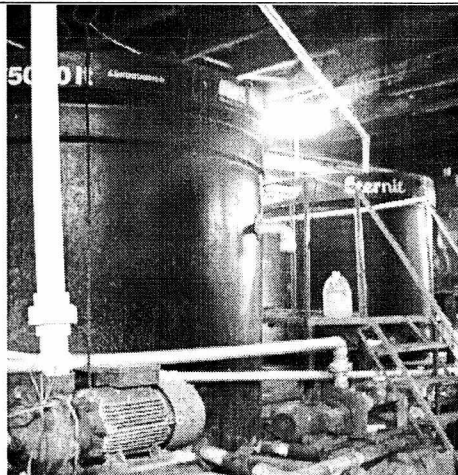


Foto 18. Tanque de neutralización (izq) y motobombas.



Foto 19. Tanque fisicoquímico 1, saturado de ARND.

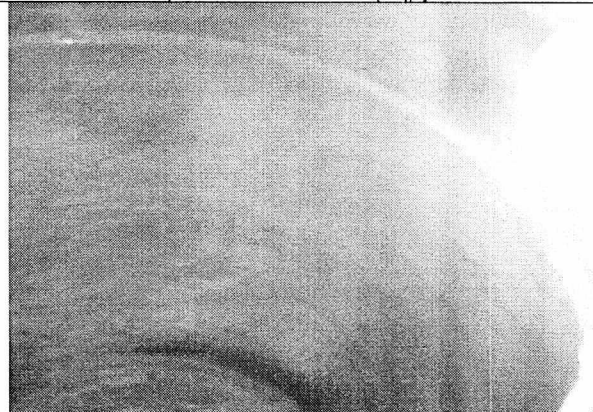


Foto 20. Tanque de amortiguación y homogenización vacío.

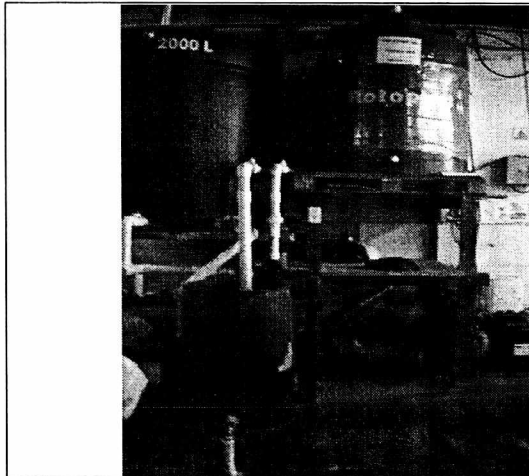


Foto 21. Unidades de tratamiento primario y terciario.

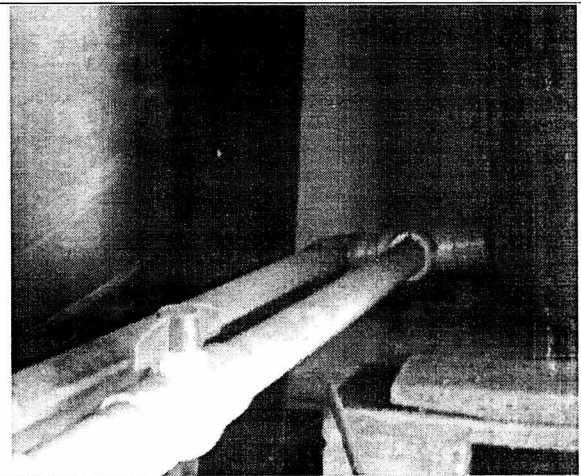


Foto 22. Conexión de entrada y salida del filtro UV.

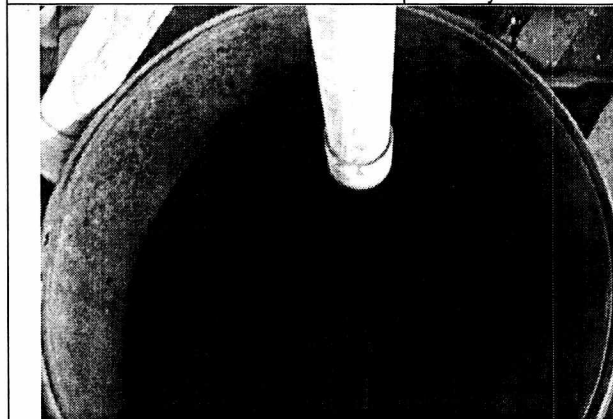


Foto 23. Filtro de carbón sin el material filtrante..

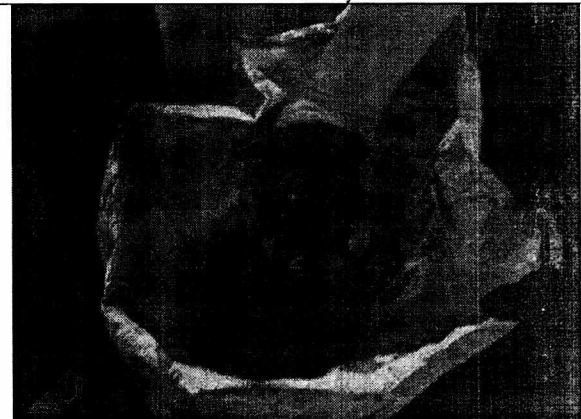


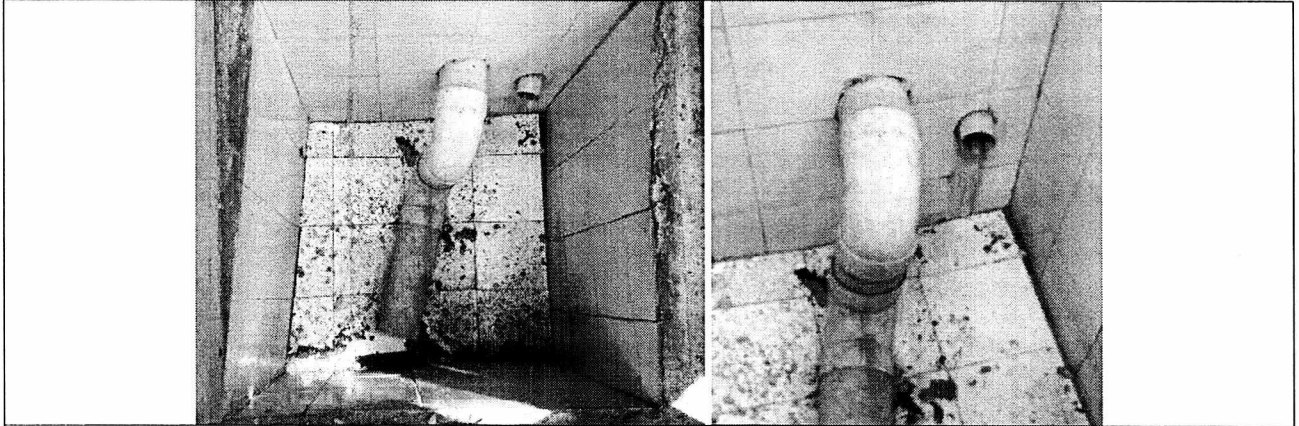
Foto 24. Carbón para el filtro no instalado.



Foto 25. Procesos en seco realizados en el segundo piso.



Foto 26. Zona de generación de ARND pintadero, 3er piso.



Fotos 27 y 28. Caja de inspección externa. Se observan las tuberías de salida del ARND y ARD respectivamente.

Se verificaron las redes y las conexiones encontrando que no se encuentran de forma acorde con los planos presentados, además de ello, las unidades de precipitación de cromo y el tanque físico-químico 2 se encuentran desinstalados y el reactor ultravioleta o filtro UV que, presenta la misma conexión para la entrada del ARND que viene de los tanques fisicoquímicos y de amortiguación y para la salida del ARND tratada del reactor como se observa en la foto 22, la cual, como se indicó previamente, está regulada por válvulas que eventualmente podrían funcionar como un *bypass* del tratamiento. Finalmente, se verificó la caja de inspección externa del establecimiento, encontrándola sin vertimientos y con las condiciones apropiadas para la realización de muestreos.

Durante la visita realizada el 9/10/18 por profesionales de esta Subdirección al establecimiento, se evidenció que las unidades del sistema de tratamiento preliminar, así como el tanque de homogenización y un tanque fisicoquímico (Primario), presentaban ARND de las actividades de transformación de pieles, lo anterior, en razón a que de acuerdo con lo informado por el usuario, la PTAR se encontraba operando de forma previa a la imposición de la medida preventiva de suspensión de actividades con Resolución 02964 del 21/09/2018 (2018EE222487), materializada el día 27 de septiembre mediante la imposición de un sello en la fachada del establecimiento, el cual se puede observar en la foto 1.

El usuario cuenta con registro de vertimientos No. 00152 del 2013, adicionalmente, se encuentra adscrito a la asociación ASOPIESB.

4.3 EVALUACION DE LA INFORMACION REMITIDA

Radicado No. 2017ER156059 del 14/08/2017
Información Remitida
El señor RODRIGO LOZADA JARA , en calidad de Propietario del establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA solicita el Permiso de Vertimientos, anexando la siguiente documentación: - Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos - Certificado de existencia emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.



Radicado No. 2017ER156059 del 14/08/2017

- Certificados del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble.
- Autorización de los propietarios del predio para su uso y solicitud de permisos ambientales.
- Planos de identificación de áreas generadoras de vertimientos, tratamiento y descarga al alcantarillado.
- Caracterización presuntiva de los vertimientos que serán generados por el proceso productivo.
- Ingeniería conceptual y básica del sistema de tratamiento de vertimientos.
- Concepto de Uso del suelo del predio emitido por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Constancia de pago por servicio de evaluación de permiso de vertimientos.

Observaciones

En el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico se realiza la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos con el soporte adicional de las observaciones obtenidas en visita técnica realizada el día 09/10/2018.

Radicado No. 2017ER246735 del 05/12/2017

Información Remitida

El señor **RODRIGO LOZADA JARA**, en calidad de Propietario del establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA presenta mediante este radicado la siguiente información:

- Informe de los procesos realizados por la empresa CURTIEMBRES LOZAMORA.
- Ingeniería conceptual y básica del sistema de tratamiento de vertimientos.
- Planos de identificación de áreas generadoras de vertimientos, tratamiento y descarga al alcantarillado.

Observaciones

En el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico se realiza la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos con el soporte adicional de las observaciones obtenidas en visita técnica realizada el día 09/10/2018.

4.3.1 Permiso de vertimientos (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005).	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos diligenciado y firmado, con la información para el establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 18 - 22 y propiedad de Rodrigo Lozada Jara.	CUMPLE
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Se presenta la documentación para tramitar permiso de vertimientos para el establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22, propiedad del señor RODRIGO LOZADA JARA identificado con C.C. 93.363.390.	CUMPLE
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante un apoderado.	La solicitud es realizada por el señor RODRIGO LOZADA JARA, propietario del establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA, por lo que no es necesario presentar poder.	NO APLICA
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se remite el certificado de existencia para el establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA del 18 de julio de 2017, con el cual se evidencia que la empresa se encuentra matriculada mediante el N° 00861860 del 7 de abril de 1998.	CUMPLE
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante es mero tenedor	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se allega fotocopia de una autorización firmada por KATHERIN SANCHEZ MEDINA en nombre y representación del titular del dominio BANCOLOMBIA S.A. y un anexo de autorización, no obstante lo anterior, los documentos remitidos no son originales.	INCUMPLE



Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se presenta el certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados para el predio ocupado por el establecimiento, con matrícula 50S-91658 del 26 de julio de 2017. En el mismo se encontró que el dueño actual de los predios es LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Lo anterior fue corroborado en la Ventanilla Única de la Construcción.	CUMPLE								
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Se indica que CURTIEMBRES LOZAMORA se ubica en Bogotá, en la UPZ 65 Tunjuelito, barrio San Benito, en el predio con nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 18 - 22, dedicada a la actividad productiva de Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles (código CIU 1511).	CUMPLE								
Costo del proyecto, obra o actividad.	En el formulario de solicitud de permiso de vertimientos presentado mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017, se informa que el costo del proyecto es de setecientos setenta y ocho millones de pesos M/Cte (\$ 778.000.000). Además, en el mismo radicado anexa la determinación de los costos del proyecto, donde se detallan los costos de inversión, operación y desmantelamiento, en este documento consta que los costos de operación corresponden al valor indicado.	CUMPLE								
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	Mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario informa que la fuente de abastecimiento es la red de acueducto (Empresa de Agua, Aseo y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP). Durante la visita de evaluación se verificó la cuenta interna utilizada, encontrando: <table border="1" data-bbox="524 793 1276 850"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Dirección</th> <th>Consumo (m³)</th> <th>Periodo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11570902</td> <td>CL 59 SUR 18 - 22</td> <td>13</td> <td>Jun-Ago/2018</td> </tr> </tbody> </table> Mediante la visita de evaluación el usuario informó que cuenta con un tanque para el almacenamiento de agua lluvia con capacidad de 48 m³. Lo anterior, es coherente con lo registrado en las memorias técnicas del rad. 2017ER246735 del 05/12/2017.	Cuenta	Dirección	Consumo (m³)	Periodo	11570902	CL 59 SUR 18 - 22	13	Jun-Ago/2018	CUMPLE
Cuenta	Dirección	Consumo (m³)	Periodo							
11570902	CL 59 SUR 18 - 22	13	Jun-Ago/2018							
Características de las actividades que generan el vertimiento.	Mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 informó que realiza los procesos de ribera y curtido de pieles. Posteriormente, con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario informa que solo realiza las actividades de curtido, recurtido y teñido de pieles, para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017. No obstante, en las memorias técnicas del documento hace referencia al proceso de pelambre (ribera) y al manejo separado de aguas ácidas y alcalinas con trampas de grasas independientes, por lo que se presume que podría estar realizando ambas actividades.	INCUMPLE								
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Por medio del radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario remitió planos de su actividad. Posteriormente allega nuevos planos mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017. Durante la visita técnica de evaluación el día 09/10/2018 se realizó la verificación de los planos presentados, encontrando que no son consistentes con respecto a las conexiones, unidades instaladas y a las memorias técnicas remitidas. Lo anterior debido a que, el tanque de precipitación de cromo no se encontraba instalado, las unidades de tratamiento primario no se encontraban con las conexiones referidas, incluyendo la del pintadero, que se encontraba conectada al presedimentador bajo el bomo 1. Dentro de los planos remitidos se observa la caja de inspección externa.	INCUMPLE								
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario informa que la fuente receptora es la red de alcantarillado (Empresa de Agua, Aseo y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP). Mediante visita de evaluación se verificó esta información.	CUMPLE								



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Esta información se diligenció en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017. En este se indicó que el caudal de descarga es de 0,1606 l/s. Este dato es consistente con la información consignada en la caracterización.	CUMPLE
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	La frecuencia de descarga es de 8 días/mes de acuerdo a los datos reportados en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017. La información de la frecuencia de descarga es acorde con lo informado durante la visita técnica del día 9 de octubre.	CUMPLE
Tiempo de la descarga en horas por día.	El tiempo de descarga reportado en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos es de 5 horas, presentado con el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017. La información de la frecuencia de descarga no es acorde con la caracterización real del vertimiento ni con lo informado al momento de la visita técnica realizada el día 9 de octubre, la cual reporta como 2 h/día.	INCUMPLE
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	El usuario informa que la descarga se realiza de manera intermitente por lotes (Batch).	CUMPLE
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p>El usuario radica una caracterización real de los vertimientos generados por su actividad mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017.</p> <p>Para dar respuesta al requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017 con el cual se indicó que, debía presentar dos caracterizaciones debido a que sus procesos productivos generan aguas residuales alcalinas y básicas, con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario indicó que no presenta una caracterización de los procesos de ribera en razón a que no los realiza, sin embargo, en las memorias técnicas presentadas con dicho radicado, indica en Ingeniería conceptual que "la PTARI es una planta de depuración para PELAMBRE (...)", en la descripción de la unidad de tratamiento fisicoquímico hace referencia a que se neutralizará el pH de "ambas corrientes", especificando que estas son la ácida y la básica, en aspectos técnicos, indica que "se debe tener en cuenta que la empresa realiza procesos de pelambre y curtido, los cuales generan aguas residuales básicas y ácidas respectivamente" y hace referencia a que cuenta con trampas de grasas independientes para cada proceso. De igual modo, en las condiciones de implementación de insumos, proporciona información relacionada al proceso de pelambre. Por los motivos anteriormente señalados, se encuentra que el usuario presuntamente genera ARND de las actividades de pelambre y se determina, que no da cumplimiento al requerimiento al no haber presentado la caracterización solicitada para dicho proceso.</p> <p>De acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4.3.2.1 del presente concepto técnico, la caracterización real presentada para los procesos ácidos con el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 631 con rigor subsidiario de la resolución 3957 para todos los parámetros presentados. El laboratorio SGI SAS se encontraba acreditado. En el informe indica que subcontrato el parámetro nitratos, no obstante, no allega cadenas de custodia ni se informa el laboratorio responsable de la medición, por lo que no se puede evidenciar que este parámetro se encuentre acreditado.</p>	INCUMPLE
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del	Por medio del radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el usuario presentó una descripción del sistema de tratamiento en la que señaló que realiza las etapas de pelambre, desengale, curtido y recurtido, teñido y engrase de pieles. Allegó las funciones y/o características de los tratamientos y condiciones de implementación, insumos, así como la mención de la implementación de tecnologías limpias. Sin	INCUMPLE

Página 15 de 25



sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	<p>embargo, no se encontró en el documento el funcionamiento de la PTAR junto con las dimensiones, capacidad y caudal de las unidades, ni la descripción del equipo de flotación relacionado en el documento y, además, no se indicó la dosificación, reactivos, cantidad, tiempos ni las condiciones de eficiencia de cada unidad de tratamiento. En consecuencia, se solicitó remitir aclaraciones mediante el oficio 2017EE214689 del 29/10/2017.</p> <p>Posteriormente, el usuario allega con radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, el informe técnico con las funciones y/o características de los tratamientos y condiciones de implementación, así como las medidas y capacidad de las unidades del sistema de tratamiento. Este documento no se encuentra completo dado que no se describieron todas las unidades de tratamiento (falta el filtro de carbón activado), además de lo anterior, en su contenido presenta de forma reiterativa información relacionada con el proceso de pelambre, el cual no es consistente con la información señalada en las primeras páginas del radicado.</p> <p>Esta información fue verificada durante la visita técnica de evaluación realizada el 09/10/2018 determinando que no es consistente con lo observado y descrito en el numeral 4.2 del presente concepto técnico.</p>	
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se remite el concepto de uso de suelo, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación el día 24 de julio de 2017, para el predio ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22, en el que se indica que el uso de curtido y recurtido de cueros se permite en el sector normativo	CUMPLE
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	En el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se anexa constancia de pago por concepto de Evaluación de permiso de vertimientos No. 3783601 para el predio ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22 por un millón quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco pesos M/CTE (\$1.541.095), el cual fue cancelado el 25/07/2017 a nombre de CURTIEMBRES LOZAMORA con identificación No. 93.363.390-3.	CUMPLE

4.3.2 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.3.2.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN RADICADO 2017ER156059 del 14/08/2017

- Datos Metodológicos de la Caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	USUARIO CURTIEMBRES LOZAMORA
	Fecha de la caracterización	28/10/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	S.G.I. S.A.S.
	Laboratorio responsable del análisis	S.G.I. S.A.S.
	Laboratorio(s) subcontratado(s)	No informa ni remite cadenas de custodia.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Nitrato.
	Horario del muestreo	10:00 am - 12:00 m
	Duración del muestreo	Dos (2) horas
	Intervalo de toma de muestra	15 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de Tratamiento



	Origen de la descarga	Proceso productivo
	Tipo de descarga	Continuo*
	Tiempo de descarga (h/día)	2 horas/día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diario*
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Publico
	Nombre de la fuente receptora	Colector Cl 59 Sur
	Tramo	Tramo IV
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal Mínimo Reportado (L/s)	0,1292
	Caudal Promedio Reportado (L/s)	0,1606
	Caudal Máximo Reportado (L/s)	0,1873

* Según el reporte de campo diligenciado en el formato que se anexa al informe de laboratorio.

RESULTADOS MEDIDOS POR EL LABORATORIO CONOSER LTDA DEL A.R.N.D. DE AUTOSPA A.S.

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	30*	16,0	Cumple
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,60	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1500*	344	Cumple
Demanda Bioquímica Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	800*	275	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	600*	<10	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	90	14,72	Cumple
Fenoles	mg/L	0,2**	<0,03	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	10*	0,17	Cumple
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	8,46	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos				
1-Metilnaftaleno			<0,0007	
2-Metilnaftaleno			<0,0007	
Acenafteno			<0,0008	
Acenaftileno			<0,0007	
Antraceno			<0,0007	
Benzo(a)antraceno			<0,0008	
Benzo(a)pireno			<0,0008	
Benzo(b)fluoranteno			<0,0007	
Benzo(g,h,i)perileno			<0,0007	
Benzo(k)fluoranteno			<0,0009	
Criceno			0,0016	
Dibenzo(a,h)antraceno			<0,0008	
Fenantreno			<0,0008	
Fluoranteno			<0,0008	
Fluoreno			<0,0008	



FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de artículos de piel, curtido y adobe de pieles)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Naftaleno			<0,0008	
Pireno			<0,0008	
Indeno(1.2.3.c.d)pireno			<0,0009	
BTEX				
Benceno,			<0,05	
Tolueno,			<0,05	
Etilbenceno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,05	Presenta
m-Xileno;			<0,1	
p Xileno			<0,1	
o-Xileno			<0,05	
Compuestos Orgánicos Halogenados				
Cloroformo			<0,05	
Bromodichlorometano	mg/L	Análisis y Reporte	<0,05	Presenta
Dibromoclorometano			<0,05	
Bromoformo			<0,05	
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,2	Presenta
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,2	Presenta
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	Análisis y Reporte	0,91	Presenta
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	7,86	Presenta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	8,99	Presenta
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	3000	11,93	Cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	252,56	Presenta
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	3	<2	Cumple
Metales y Metaloides				
Cromo (Cr)	mg/L	1*	<0,04	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	7,21	Presenta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	12,20	Presenta
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	21,59	Presenta
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	26,99	Presenta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm 525 nm 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	6,40 6,00 2,40	Presenta

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

** Concentración Resolución 3957 del 2009. De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 00679 del 27 de junio de 2016, "...en aras de realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre el recurso hídrico y el suelo, y en aplicación de principio de precaución requerirá al usuario el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros que puedan afectar red de calidad hídrica de Bogotá... los usuarios que en desarrollo de su industria realicen actividades de FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PIEL, CURTIDO Y ADOBO DE PIELES, tendrán que dar



cumplimiento a los límites máximos de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, y el parámetro de fenoles establecido en Resolución 3957 de 2009..."

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 13 y 16 Capítulo VI Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957/ 2009

Una vez evaluados los resultados del análisis de la muestra tomada el día 28/10//2016, realizado por el laboratorio SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS Ltda. (S.G.I. Ltda.), se encontró que los parámetros cumplen los valores máximos permitidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y a la Resolución 3957 de 2009, régimen subsidiario.

El laboratorio S.G.I. SAS. fue el encargado del muestreo y análisis de los parámetros pH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, Fenoles Totales, SAAM, TPH, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, BTEX, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruro, Sulfato, Sulfuro, Cromo, Acidez, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, para lo cual se encuentra acreditado mediante la Resolución de acreditación inicial No. 0242 del 9 de marzo de 2012. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en la documentación presentada por el usuario.

Ahora bien, aunque SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS Ltda. (S.G.I. Ltda.), se encargó de la toma de muestras el parámetro nitratos, fue analizado por un laboratorio subcontratado, el cual no se informa en el documento ni tampoco se remiten las cadenas de custodia, por lo cual no fue posible verificar que el mismo contara con acreditación para este parámetro a la fecha del análisis.

4.4 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Características de las actividades que generan el vertimiento.	Mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario informa que realiza las actividades de curtido, recurtido y teñido de pieles, las cuales generan aguas residuales no domésticas. Sin embargo, como se indicó en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico, en las memorias técnicas del documento hace referencia al proceso de pelambre y al manejo de las aguas básicas o alcalinas asociadas con este, por lo que no resulta claro que si realiza o no este proceso, en consecuencia, no da cumplimiento con lo requerido.	NO
2. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas a cuerpo de agua o al suelo.	Mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario presentó los planos actualizados del establecimiento, los cuales fueron verificados al momento de la visita, como se indicó en numeral 4.2 del CT, se encontró que no se están de forma acorde con las conexiones y unidades instaladas en la planta de tratamiento.	NO
3. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario presentó mediante el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 el informe de monitoreo para las ARnD generadas en los procesos ácidos (Curtido, recurtido, engrase). Información que se evaluó en el numeral 4.3.2 del presente concepto técnico.	NO

Página 19 de 25



Requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	Sin embargo, se solicitó presentar dos caracterizaciones dado que de acuerdo con las memorias técnicas se presume que genera aguas alcalinas del proceso de pelambre. El usuario solo presenta una caracterización, por lo que no da cumplimiento.	
4. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 el usuario da respuesta a la solicitud remitiendo la información correspondiente. No obstante, no describió todas las unidades de tratamiento y la información no es coherente con los demás documentos presentados en la solicitud, adicionalmente, los tratamientos no corresponden con lo observado en la visita técnica realizada el día 9 de octubre.	NO

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO								
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO								
JUSTIFICACIÓN									
<p>La sociedad denominada CURTIEMBRES LOZAMORA con NIT 93.363.390-3, representada legalmente por el señor RODRIGO LOZADA JARA (CC 93.363.390), ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 17 - 15 (chip AAA0022AMKL) de la localidad de Tunjuelito, genera aguas residuales no domésticas provenientes de las actividades de desencalado, curtido y teñido de pieles, además de estos, de acuerdo con las memorias técnicas presentadas se presume que realiza actividades de pelambre, las cuales son tratadas por medio en sistemas de tipo preliminar, primario y terciario, posterior a lo cual realiza la descarga de ARnD a la red de alcantarillado de la ciudad, en las coordenadas planas de origen Bogotá:</p> <table border="1" data-bbox="240 1077 1390 1171"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Coord. X (Este)</th> <th>Coord. Y (Norte)</th> <th>Fuente receptora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARnD Tratadas</td> <td>93690,85</td> <td>96277,02</td> <td>Alcantarillado - Colector CI 59 Sur</td> </tr> </tbody> </table> <p>El establecimiento es objeto del trámite de Registro de Vertimientos en cumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 y el Concepto Jurídico 133 de 2010. Revisado en el expediente SDA-05-2001-586, se verificó que el usuario cuenta con el respectivo Registro No. 00152 del 2013.</p> <p>Teniendo en cuenta que el usuario pretende realizar vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, es sujeto a permiso de vertimientos, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en el Capítulo 3 "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", sección 5 "De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento" establece:</p> <p style="padding-left: 40px;">"Artículo 2.2.3.3.5.1. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."</p>		Punto	Coord. X (Este)	Coord. Y (Norte)	Fuente receptora	ARnD Tratadas	93690,85	96277,02	Alcantarillado - Colector CI 59 Sur
Punto	Coord. X (Este)	Coord. Y (Norte)	Fuente receptora						
ARnD Tratadas	93690,85	96277,02	Alcantarillado - Colector CI 59 Sur						



NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p>Que es necesario hacer la aclaración de la actual suspensión del párrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, el cual señala que "se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público", lo anterior teniendo en cuenta que mediante el Auto 567 con fecha 13 de octubre de 2011, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera admitió la demanda de nulidad interpuesta por el Distrito Capital de Bogotá en contra del Parágrafo 1 del Artículo 41 Decreto 3930 de 2010 y que de acuerdo al Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría se concluyó lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">"... la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario a las fuentes hídricas y al suelo y mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión que hace referencia el Auto 567 del 13 de octubre de 2011, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público..."</p> <p>Que dicho lo anterior, y dada la excepción contemplada en el numeral 3 del artículo 3.1.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 de 2015, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, aún no ha sido objeto de derogatoria por parte del precitado Decreto, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p> <p style="padding-left: 40px;">"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. - Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art.3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:</p> <p style="padding-left: 40px;">(...) 3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica (...)"</p> <p>El establecimiento CURTIEMBRES LOZAMORA con NIT 93.363.390-3, cuyo Propietario es el señor RODRIGO LOZADA JARA identificado con cedula de ciudadanía 93.363.390, ubicado en la nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 18 - 22 (AAA0022AMKL), localidad de Tunjuelito, pretende generar Aguas Residuales no Domésticas, provenientes de los procesos de desescalado, curtido, recurtido y teñido de pieles y presuntamente también de pelambre, por los motivos expuestos en el numeral 4.4 del presente concepto, para lo cual cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por procesos preliminares (presedimentadores, rejillas, dos trampas de grasas, sedimentadores y tanque de homogenización), primarios (coagulación, floculación, sedimentación y precipitación de cromo) y terciarios (sistema de oxidación avanzada y filtro de carbón activado). El usuario cuenta con caja de inspección para el aforo y toma de muestras. Las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público.</p>	



NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p>El usuario realizó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado inicial 2017ER156059 del 14/08/2017, y complementó la información mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, acogidos con el Auto de inicio de trámite administrativo ambiental No. 05353 del 05/10/2018.</p> <p>Con relación a la información allegada en los radicados de la solicitud de permiso de vertimientos, evaluada en el numeral 4.3.1 del presente Concepto Técnico, se concluye que el usuario incumple los siguientes requisitos en la solicitud evaluada (numerales de la norma, Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2.):</p> <p>4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante es mero tenedor: Mediante radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 se allega fotocopia de una autorización firmada por KATHERIN SANCHEZ MEDINA en nombre y representación del titular del dominio BANCOLOMBIA S.A., con un documento anexo para soportar que dicha persona actúe en nombre del banco, no obstante lo anterior, los documentos remitidos no son originales y por tal motivo, no se puede constatar su validez.</p> <p>9. Características de las actividades que generan el vertimiento: De acuerdo con lo requerido con el oficio 2017EE214689 del 29/10/2017, debía aclarar si realiza el proceso de pelambre. Si bien mediante el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 informa que no lo realiza, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico, en las memorias técnicas del documento hace referencia al proceso de pelambre y al manejo de las aguas básicas o alcalinas asociadas con este, por lo que el usuario no da certeza sobre si realiza o no este proceso, presumiéndose que al encontrarse en el documento puede realizarlo.</p> <p>10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo o al suelo: Los planos fueron verificados y evaluados al momento de la visita, encontrando que las conexiones y unidades instaladas en la planta de tratamiento no corresponden con estos. En el numeral 4.3.1 del presente concepto se detalla que esto se debe varias unidades no se encontraban instaladas y/o no presentaban las conexiones referidas en los planos.</p> <p>14. Tiempo de la descarga en horas por día: El usuario reporta dos tiempos de descarga diferentes en el documento, dado que en el formulario indicó que este es de 5 horas, pero según la caracterización del vertimiento, así como lo informado durante la visita esta es de 2 horas.</p> <p>16. Caracterización actual del vertimiento o estado final previsto: De acuerdo con el requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017, el usuario debía presentar dos caracterizaciones debido a que, de acuerdo con los documentos presentados, sus procesos productivos generan aguas residuales alcalinas y básicas. El usuario presentó solo una caracterización, evaluada en el numeral 4.3.2 y que da cumplimiento con los valores máximos permisibles de la norma, sin embargo, debía remitir un informe de monitoreo para los procesos de pelambre que de acuerdo con las memorias técnicas allegadas con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017 realiza en el establecimiento.</p>	



NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica: Habiéndose realizado una verificación de la información allegada con el radicado inicial, mediante el requerimiento 2017EE214689 del 29/10/2017 se solicitó aclarar si realiza las actividades de pelambre y remitir la descripción de dicho proceso en caso de proceder. Con el primer folio del radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, el usuario especifica que las aguas residuales generadas en CURTIEMBRES LOZAMORA se generan de los procesos operativos de curtido, recurtido y teñido de pieles, lo cual no es consistente con las memorias técnicas, en las que señala que realiza el proceso de pelambre, como se indicó en el numeral 4.3.1.</p> <p>Con respecto a las unidades del sistema de tratamiento, en las memorias presentadas describe que consisten en trampas de grasas separadas para aguas ácidas y básicas, un tanque de tratamiento fisicoquímico, un tanque para teñido, un tanque de flotación, un tanque de amortiguación y un reactor Ultra Violeta (UV). Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y la evaluación de los planos remitidos, se encontró que no remitió información al respecto del filtro de carbón activado que se tiene previsto, que se modificaron los procesos de tratamiento a realizar, determinando que actualmente cuenta con dos tanques fisicoquímicos, que no cuenta con un sistema de flotación, que el tanque de precipitación de cromo no se encuentra instalado ni presenta las conexiones respectivas y que la conducción de las aguas clarificadas de los procesos de coagulación y floculación, está conectada a la conducción de salida del reactor UV, por lo cual, no garantiza que el ARND pase por todos los tratamientos, dado que, técnicamente podría realizar un <i>bypass</i> de este último mediante la manipulación de las válvulas.</p> <p>En concordancia con lo expuesto, <u>no se considera viable</u> técnicamente otorgar el permiso de vertimientos, teniendo en cuenta la información remitida por la sociedad CURTIEMBRES LOZAMORA identificada con NIT 93.363.390-3, cuyo Propietario es el señor RODRIGO LOZADA JARA, la cual fue presentada con el radicado inicial No. 2017ER156059 del 14/08/2017 y complementada con el radicado 2017ER246735 del 05/12/2017, para las aguas residuales generadas en procesos de pelambre, desescalado, curtido, recurtido y teñido de pieles generadas por el establecimiento ubicado en la Calle 59 Sur No. 18 - 22 (Nomenclatura Actual).</p>	

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto Técnico REQUIERE de actuación por parte del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

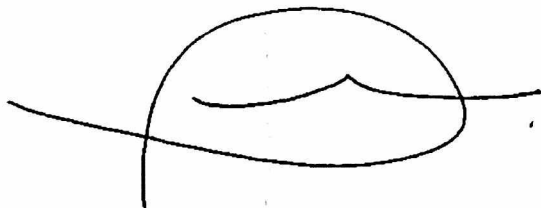
Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que realice el análisis del presente concepto técnico y se tomen las acciones correspondientes teniendo en cuenta las conclusiones (Capítulo 5) del presente concepto y las recomendaciones específicas en los temas presentados en el numeral 6.1 y 6.2.

6.1 VERTIMIENTOS

- Analizar la información evaluada en el presente documento y considerar la posibilidad de finalizar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos solicitado con el radicado 2017ER156059 del 14/08/2017 e iniciada mediante Auto 05353 del 05/10/2018 (2018EE235019), negando dicha solicitud, de acuerdo con las razones expuestas en las conclusiones del presente concepto.

El presente concepto técnico, sus observaciones y recomendaciones finales están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada el día 09/10/2018 al establecimiento con nomenclatura Calle 59 Sur No. 18 - 22 y la información proporcionada por el usuario a través de los documentos relacionados en el encabezado del presente concepto; por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

Lo anterior se emite sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente y con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en Los Artículos 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009.



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente SDA-05-2001-586

Anexos: Actas de la visita técnica de evaluación realizada el día 9/10/2018.

Elaboró:

DANIEL FERNANDO GARCIA
BAUTISTA

C.C: 1026569270 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180522 DE 2018 FECHA EJECUCION: 22/10/2018

Revisó:

DANIEL FERNANDO GARCIA
BAUTISTA

C.C: 1026569270 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180522 DE 2018 FECHA EJECUCION: 22/10/2018

DIEGO FERNANDO LATORRE
TORRES

C.C: 80902085 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20181074 DE 2018 FECHA EJECUCION: 08/11/2018

Página 24 de 25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Aprobó:
Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA
TIBAQUIRA

C.C: 40612921

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

08/11/2018

Recibi concepto tecnico #1441308 d e
Noviembre de 2018
Rodrigo Urada para
93363390

Página 25 de 25

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1965**

COELLO

(**TOLIMA**)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-1983 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00886949-M-0093363390-20170304 0054057036A 1 1674321367

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **93.363.390**

LOZADA JARA

APELLIDOS

RODRIGO

NOMBRES

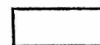
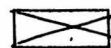
Rodrigo Lozada Jara
FIRMA



LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN


1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29/Nov/2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.812 Rta
3. No DEL CONTRATO: 20180672
4. FIRMA: 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 14/DIC/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución D. 03750 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-28962	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIEMENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIEMENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIEMENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIEMENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANNI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS